

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2024**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas del día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José Manuel Velasco Retamosa, D. Florentino Delgado Sánchez y D. Ignacio Jiménez Gómez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 15 de octubre del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MODERNIZACIÓN DEL MERCADILLO NO SEDENTARIO DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, DENTRO DE LA EDUSI DE TOLEDO” (OBRAS 12/23).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MODERNIZACIÓN DEL MERCADILLO NO SEDENTARIO DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, DENTRO DE LA EDUSI DE TOLEDO” (OBRAS 12/23)
Expediente del contrato	25498/2023
Fecha de formalización del contrato	06/10/2023
Plazo de duración prevista	3 MESES
Contratista	B83995175 TRENTO ARQUITECTURA S.L.
Aplicación presupuestaria	P.P.:21204/3341/63204; C.P.: 2018.2.OT9.OE1
Importe de las certificaciones previas (IVA incluido)	444.897,47
Importe de las certificación última y final (IVA incluido)	19.200,64 €

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado.
2. Acta de comprobación del Replanteo.
3. Certificaciones previas.
4. Acta de recepción de la obra.
5. Certificación final y factura.
6. Propuesta de gasto en Fase ADO.
7. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 8 de octubre de 2024.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. 3.972/2024).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 19.200,64 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la certificación final del contrato de las obras comprendidas en el Proyecto de “MODERNIZACIÓN DEL MERCADILLO NO SEDENTARIO DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, DENTRO DE LA EDUSI DE TOLEDO” (OBRAS 12/23), por importe de 19.200,64 € (IVA incluido).

3º.- CONVALIDACIÓN DEL ACTO DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN RELACIÓN CON GASTOS DERIVADOS DE TRABAJOS SOBRE “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL Y QUE AFECTAN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS Y ACCESIBILIDAD” (2).-

3.1) TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2024.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN DE GASTO DERIVADO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A REALIZAR EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DURANTE EL MES DE JUNIO 2024

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	32102.1532.210.00
Importe total	46.453,17 €
Tercero	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.
Fase del gasto	ADO

Documentación que integra el expediente:

- **Nº FACTURA: AYTO/2024 - 2024/2544 emitida en fecha 31/07/2024 por A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A., por importe de 46.453,17 €.**
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto se hallan resumidos en el **Informe del Jefe de la Adjuntía de Obras e Infraestructuras de fecha 04/09/2024.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico (con observaciones) emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 9 de octubre de 2024.
- Informe favorable (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª 3.926/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado, sin perjuicio de las observaciones realizadas tanto por la Secretaría General de Gobierno como por la Intervención General Municipal.

3.2) TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE JULIO DE 2024.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32102 - Sección de Obras Públicas
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN DE GASTO DERIVADO DE EJECUCIÓN DE OBRAS REALIZADAS EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DURANTE LE MES DE JULIO/24
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	32102.1532.210.00

Importe total	73.985,95 €
Tercero	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

- **Nº FACTURA: V-FAC+ 2408053** emitida en fecha **31/08/2024** por **A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.**, por importe de **73.985,95 €**.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto se hallan resumidos en el **Informe del Jefe de la Adjuntía de Obras e Infraestructuras de fecha 23/09/2024**.
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Informe jurídico (con observaciones) emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 9 de octubre de 2024.
- Informe favorable (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª 3.927/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado, sin perjuicio de las observaciones realizadas tanto por la Secretaría General de Gobierno como por la Intervención General Municipal.

4º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (CRITERIOS MATEMÁTICOS Y JUICIO DE VALOR) CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DEL PLAN DE ARBOLADO DE LA CIUDAD DE TOLEDO 2024 (OBRAS 10/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Río Tajo, Medio Ambiente y Deportes
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DEL PLAN DE ARBOLADO CIUDAD DE TOLEDO 2024 (OBRAS 10/24)
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria

Aplicación presupuestaria	32101 1711 61900 - Código de Proyecto: 2024.2.32101.1
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	99.877,30 €
Valor estimado	82.543,22 €
Duración	16 semanas
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27/08/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 29/08/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 18/09/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Cuatro (4).

ACTA APERTURA SOBRES A: Junta de Contratación de 19/09/2024.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2024.** Acto privado electrónico de dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, de apertura de Sobre B (Proposición económica/criterios matemáticos/automáticos), de clasificación de licitadores, **de propuesta de adjudicación a favor de GRUPORAGA, S.A. (A28317543) por importe total de 82.838,23 €, al resultar la mejor oferta**, y de requerimiento al primer clasificado - **GRUPORAGA, S.A. (A28317543)**-, a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los extremos previstos en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- Propuesta económica en fase "D" formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación - **GRUPORAGA, S.A. (A28317543)**- **por importe total de 82.838,23 €.**
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 4.022/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

➤ **Adjudicar las obras objeto del presente contrato, al resultar la mejor oferta, a favor de la suscrita por GRUPORAGA, S.A. (A28317543), en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario/a:** GRUPORAGA, S.A. (A28317543)
- **Precio de adjudicación:** 82.838,23 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 68.461,35 €
 - IVA (21 %): 14.376,88 €
 - Total: 82.838,23 €
- **Duración del contrato:** Dieciséis (16) semanas.
- **Plazo de garantía:** TRES (3) AÑOS.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
 - Ampliación plazo de garantía: DOS (2) AÑOS sobre el mínimo de 1 año previsto en el Pliego. Total plazo de garantía: TRES (3) AÑOS.
 - Aseguramiento de la calidad: 3 % del porcentaje del P.E.M.

5º.- ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN DE HUNDIMIENTOS DERIVADOS DE LA DANA”, DISTRIBUIDO EN DOS LOTES (OBRAS 12/24). LOTE 2: AVENIDA DE MADRID Y GLORIETA DE INTERSECCIÓN CON LA CALLE PARÍS.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	OBRAS DE REPARACIÓN DE VIARIOS MUNICIPALES TRAS LA DANA. 3 LOTES. OBRAS 12/24.
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 1532 61900 . Código de Proyecto: 2024.2.32101.3
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	714.998,45 €
Valor estimado	590.907,82 €
Duración	LOTE 1: 6 MESES / LOTE 2: 3 MESES / LOTE 3: 1,5 MESES

Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27/08/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 29/08/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 18/09/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Doce (12).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acta Junta de Contratación de 27 de septiembre de 2024 de, entre otras cuestiones, de otorgar al licitador **ASFALTOS VICÁLVARO S.L. (B81767246)** un plazo máximo de **3 días hábiles, hasta el miércoles 2 de octubre de 2024 hasta las 23:59 horas** a fin de que justifique la oferta formulada para el **LOTE 2, así como de posponer la clasificación del referido LOTE 2.**
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2024.** Acto privado electrónico de dar cuenta de informe técnico emitido en relación con la justificación realizada de oferta incurso en temeridad en el Lote 2, de clasificación de licitadores, **de propuesta de adjudicación a favor de ASFALTOS VICÁLVARO S.L. (B81767246), por importe total de 157.610,97 €, al resultar la más ventajosa económicamente,** y de requerimiento al primer clasificado - **ASFALTOS VICÁLVARO S.L. (B81767246)**-, a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los extremos previstos en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- Propuesta económica en fase "D" formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación - **ASFALTOS VICÁLVARO S.L. (B81767246) - por importe total de 157.610,97€.**
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 4.096/2024).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar las obras objeto del **LOTE 2 del presente procedimiento (AVENIDA DE MADRID Y GLORIETA DE INTERSECCIÓN CON LA CALLE PARÍS)**, a favor de la oferta suscrita por **ASFALTOS VICÁLVARO S.L. (B81767246)**, al resultar la más ventajosa económicamente, en los siguientes términos:
- **Adjudicatario/a:** ASFALTOS VICALVARO S.L. (B81767246)
 - **Precio de adjudicación:** 157.610,97 €.
 - **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 130.257,00 €.
 - IVA (21 %): 27.353,97 €.
 - Total: 157.610,97 €.
 - **Duración del contrato:** Tres (3) meses.
 - **Plazo de garantía:** CINCO (5) AÑOS.
 - **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
 - Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo de un año previsto en el Pliego: Cuatro (4) años. Total plazo de garantía: CINCO (5) AÑOS.
 - Aseguramiento de la calidad: 3% del porcentaje del P.E.M.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

6º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y BAMBÚ PRODUCCIONES S.L., PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convenio colaboración con Bambú Producciones SL para promoción y fomento cultural en la Ciudad de Toledo
Conlleva gasto	Se trata de un ingreso, concepto 47000
Antecedentes/Observaciones	Convenio colaboración con Bambú Producciones S.L. para promoción y fomento cultural en la ciudad de Toledo
Tercero	B36557916 BAMBÚ PRODUCCIONES S.L.
Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta suscrito por la Unidad Gestora.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad. **Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración en el fomento y promoción de la Cultura en la ciudad de Toledo para el año 2024.**
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 9 de octubre de 2024.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la firma del convenio que al presente se plantea entre Ayuntamiento de Toledo y B36557916 BAMBÚ PRODUCCIONES S.L.
- Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.

7º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS 08/18 SOBRE "ACTUACIONES COMUNES DE ASISTENCIA TÉCNICA DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI DE TOLEDO), COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21204 - Programas Europeos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACTUACIONES COMUNES DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA EDUSI DE TOLEDO, COFINANCIADA POR FEDER EN EL MARCO DEL POPE 2014-2020 (SERVICIOS 2018/008)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	P.P.: 21204/9315/22699; C.P.:2018.3.GESTI 1. 1
Importe total	0,00 €

Antecedentes/Observaciones	LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACTUACIONES COMUNES DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA EDUSI DE TOLEDO, COFINANCIADA POR FEDER EN EL MARCO DEL POPE 2014-2020 (SERVICIOS 2018/008)
Tercero	B82342221 IDEL INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L.
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
- Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 30 de septiembre de 2024 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.960/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato “SERVICIOS 2018/008” relativo a “ACTUACIONES COMUNES DE ASISTENCIA TÉCNICA DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI DE TOLEDO), COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)”;** que arroja un saldo de 0,00 euros.

8º.- CONVALIDACIÓN DE GASTOS DE CONTRATOS MENORES (2)

8.1) SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA SECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ESTADÍSTICA Y PARTICIPACIÓN.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	51101 - Atención al ciudadano
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL PARA LA SECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ESTADÍSTICA Y PARTICIPACIÓN.
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	51101925122799
Importe total	630,25 €

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 22/10/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 11

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206FF3
7377FFCA921E0D8EF536513408B513273A7220

FECHA DE FIRMA:
04/11/2024
04/11/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carios Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C20197B0BE3BE19F4FAE

Antecedentes/Observaciones	630'25 €. ACEPTACIÓN PRESUPUESTO Y RC MES DE MAYO'24. PRESENTACIÓN FACTURA CONTRATISTA CON POSTERIORIDAD A MODIFICACIÓN DE INSTRUCCIÓN SOBRE CONTRATOS MENORES DE 04/06/24.
Tercero	PAPELES DISTRIMAR, S.L.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Nº FACTURA: 2183/2024** emitida en fecha **26/08/2024** por **PAPELES DISTRIMAR, S.L.**, por importe de **630,25 €**.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe del Jefe de Sección de Transparencia y Estadística de fecha 08/10/2024**.
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.052/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

8.2) ASESORÍA Y GESTIÓN TÉCNICA CAPITALIDAD CULTURA 2031.-
Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura Asesoría y Gestión Técnica Capitalidad Cultura 2031
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102.3341.22725
Importe total	3.448,50€
Tercero	B45782885 PROYECTOS CULTURALES TOLEDO SLU
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Nº FACTURA: AYTO/2024 - 2024/3074 emitida en fecha 30/09/2024 por B45782885 PROYECTOS CULTURALES TOLEDO SLU, por importe de 3.448,50 €.**
- **Los antecedentes y justificación del expediente de gasto se hallan resumidos en el Informe de la Coordinara del Área de Cultura y Festejos de fecha 04/10/2024.**
- **Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.**
- **Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.**
- **Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.947/2024).**

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

9º.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO RELATIVO A PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA BARCA PASAJE AL EJERCICIO 2024 (SERVICIOS 15/21).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	REAJUSTE DE ANUALIDAD AÑO 2023 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA BARCA PASAJE AL EJERCICIO 2024 (SERVICIOS 15/21)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	21301/9331/227.99
Importe total	4.087,56 €
Antecedentes/Observaciones	PRÓRROGA CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS BARCA DE PASAJE DE 15.06.2023
Tercero	A80241789 SERVEO SERVICIOS S.A. UNIPERSONAL
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente se hallan resumidos en el Informe de la Jefa de Sección de Patrimonio de fecha 8 de octubre de 2024.**
- Informe-Propuesta de reasignación de anualidades suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de saldo de crédito disponible quedando retenido el importe que arriba se reseña.
- Informe de la Intervención General Municipal (R^{fa} 4.078/2024) en sentido favorable.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de reajuste de anualidades del referido contrato en los términos propuestos, sin que ello suponga modificación ni de la duración del contrato, ni del precio, ni de las prestaciones; que permanecerán invariables.

10º.- APROBACIÓN DE CANON E IMPORTE COMPENSATORIO CORRESPONDIENTES AL 1º SEMESTRE DEL EJERCICIO 2024, RELATIVOS AL CONTRATO DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DIVERSAS ZONAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS.-

Documentación que integra el expediente:

1.- Contrato suscrito con GYOCIVIL S.A. sobre “ocupación privativa de dominio público municipal de diversas zonas de titularidad municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas en Toledo”, en régimen de concesión de 30 de julio de 2010.

En el apartado sexto del convenio del contrato se establece que el adjudicatario está obligado a liquidar el canon concesional semestralmente en régimen de autoliquidación en el plazo de 15 días naturales de los meses de enero y julio (periodos referidos al mes anterior).

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 23.04.2024, en el que se aprueba los ingresos a percibir por el Ayuntamiento, en concepto de canon variable a autoliquidar por GYOCIVIL, S.A., correspondiente al 2º semestre de 2023, por importe de 5.815,50 €. También en dicho acuerdo se aprueba el importe compensatorio de los emplazamientos no instalados correspondiente al 2º semestre de 2023, que asciende a un total de 1.080,52 €.

Dichos importes han sido cobrados con fecha 22 de abril de 2024.

3.- Sentencia nº 55/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo, de 15.02.2021, cuyo fallo dice lo siguiente:

“Debo desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo dictado el 25 de mayo de 2016, así como contra el Acuerdo de 8 de junio de 2016 (que rectifica un error material del anterior), notificado ambos el 21 de junio siguiente, por los que se realiza liquidación y se fijan las reglas de explotación futuras respecto de la ejecución del Contrato y determinación del Canon Concesional relativo a la ocupación privativa de dominio público de varias zonas de titularidad municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas en la ciudad de Toledo, en el expediente núm. EG-14/2002; Negociado Patrimonio e Inventario; con condena en costas a la parte recurrente con el límite fijado en el último FD de la presente resolución”.

4.- Informe del Economista Municipal de fecha 11.10.2024 relativo al canon del 1º semestre de 2024 y de los emplazamientos no instalados correspondientes a ese mismo periodo, por la ocupación privativa del dominio público municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas, con las siguientes conclusiones:

“1.- Informar FAVORABLE la liquidación de GYOCIVIL SA **de 5.068.31 €** (-20,70 % menos con respecto al primer semestre de 2023), por el 10% de canon concesional del 1º semestre 2024 correspondiente a los 8 centros en los que se instalaron las placas, según las bases impositivas de las facturas emitidas por FENIENERGÍA, y con las observaciones del punto 6.

2.- Conforme el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25-5-2016 y la Sentencia N.º 55/2021 de 15-2-2021 de lo Contencioso Administrativo de Toledo, además del canon por las instalaciones realizadas se debe liquidar el canon por los 4 centros en donde no llegaron a ser instaladas las placas, en consecuencia, se propone liquidar adicionalmente por el primer semestre de 2024 el importe **de 941,69 €.**”

5º.- Informe-propuesta que suscribe la Jefatura de Sección de Contratación sobre **aprobación de canon e importe compensatorio correspondientes al 1º semestre del ejercicio 2024.**

6º.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.080/2024).

Por lo expuesto, **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo** acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el canon variable correspondiente al 1º semestre de 2024 por importe de 5.068,31 €

SEGUNDO.- Aprobar el importe compensatorio de los emplazamientos no instalados correspondiente al 1º semestre de 2024 por importe de 941,69 euros.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y FAMILIA**

**11º.- DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE
AL AÑO 2024.-**

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41101-SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DISTRIBUCIÓN AYUDAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. CONVOCATORIA 2024.
Aplicación presupuestaria	41101.2316.79100 ANEXO PLURIANUALIDAD
Importe total	229.707,00 €
Antecedentes/Observaciones	ACUERDO JGCT DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2024 SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (Gestdoc fase A: 10215/24).
Tercero	ASOCIACIÓN MUNDIAL DE AYUDA A LOS PUEBLOS NECESITADOS (AMAP)- (G-84985753) Y DIEZ MÁS (SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA)
Tipo de supuesto	Subvención
Fase	D

De conformidad con la propuesta que formula la Concejal titular del Área de Servicios Sociales como órgano instructor del procedimiento, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación de las solicitudes, así como el acuerdo al respecto adoptado por el Pleno del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo reunido en fecha 8 de octubre de 2024 y la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 4.086/2024); **esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de gasto de referencia por importe de 229.707,00 € y la distribución definitiva de las subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo correspondiente a la convocatoria del año 2024, según se detalla a continuación:

- 1.1. **Aprobar** una subvención de **22.425,00 euros** al proyecto presentado por **FUNDACIÓN PROYECTO SOLIDARIO POR LA INFANCIA** y denominado “Erradicación de la violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres de comunidades indígenas de la selva peruana, fortaleciendo a titulares de obligaciones y sociedad civil organizada. **PERÚ.**”, cuya ponderación está en 86,25 (85,25+1) puntos.
- 1.2. **Aprobar** una subvención de **22.295,00 euros** al proyecto presentado por **Asociación Mundial Ayuda a los Pueblos Necesitados (AMAP)** para el proyecto denominado “Promoción de derechos a través del acceso al agua potable de manera universal, equitativa y sostenible en la comunidad rural indígena de San Juancito, en el municipio de San Ignacio de Velasco (Departamento de Santa Cruz,). **BOLIVIA**”, cuya ponderación está en 85,75 puntos.
- 1.3. **Aprobar** una subvención de **21.645,00 euros** al proyecto presentado por **YMCA TOLEDO** y denominado “Sembrando oportunidades, empoderamiento económico y social de jóvenes en situación de vulnerabilidad en la localidad de Ciudad de Bolívar, Bogotá. **COLOMBIA.**”, cuya ponderación está en 83,25 (82,25+1) puntos.
- 1.4. **Aprobar** una subvención de **21.625,00 euros** al proyecto “Mejora de la salud materno-infantil en 8 comunidades del municipio San José de Cusmapa. **NICARAGUA.**”, presentado por **FUNDACIÓN ESCUELAS PARA EL MUNDO**, cuya ponderación está en 83,25 (82,25+1) puntos.
- 1.5. **Aprobar** una subvención de **21.060,00 euros** al proyecto presentado por **MÉDICOS DEL MUNDO** y denominado “Desde la salud pública, mejorando el abordaje integral de la violencia contra las mujeres Q’eqchi’ y Poqomchi en Alta Verapaz. **GUATEMALA.**”, cuya ponderación está en 81,00 (80,00+1) puntos.
- 1.6. **Aprobar** una subvención de **20.970,00 euros** al proyecto presentado por la **FUNDACION VOCES PARA LA CONCIENCIA Y EL DESARROLLO** para el proyecto denominado “Fortalecido el sistema público de salud para los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad física y/o mental. **BOLIVIA**”, cuya ponderación está en 80,75 puntos.

- 1.7. **Aprobar** una subvención de **20.865,00 euros** al proyecto presentado por **ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP)** y denominado “Promoción de la participación política de las mujeres. Fase II. **SENEGAL**”, cuya ponderación está en 80,25 puntos.
- 1.8. **Aprobar** una subvención de **20.670,00 euros** al proyecto presentado por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** y denominado “Mejora de la capacidad económica y de incidencia comunitaria de mujeres organizadas y vulnerables del municipio rural de Aratoca (Santander). **COLOMBIA**”, cuya ponderación está en 79,50 (78,50+1) puntos.
- 1.9. **Aprobar** una subvención de **20.020,00 euros** al proyecto presentado por **MANOS UNIDAS** y denominado “Mejora del acceso a la educación primaria y secundaria para niñas, niños y adolescentes vulnerables en Niamana y alrededores de Bamako. **MALI.**”, cuya ponderación está en 77,00 (76,00+1) puntos.
- 1.10. **Aprobar** una subvención de **19.955,00 euros** al proyecto presentado por **UNICEF** y denominado “Mejora del derecho a la alimentación y nutrición a través de la prevención de la desnutrición en niños/as menores de 2 años de comunidades rurales e indígenas en Huehuetenango. **GUATEMALA.**”, cuya ponderación está en 76,75 (75,75+1) puntos.
- 1.11. **Aprobar** una subvención de **18.177,00 euros** al proyecto presentado por **FUNDACIÓN DILAYA** y denominado “Fortalecimiento de la labor realizada por los centros de La Misericordia para promover los derechos de personas en situación de pobreza extrema del barrio de Bipemba (Mbujimayi). **REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO**”, cuya ponderación está en 75,25 puntos.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud formulada por la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TOLEDO** para el proyecto denominado “Mejorar la eficiencia y transparencia en la Administración Pública saharauí a través de la transformación digital ESH-Digital. Campamentos de refugiados saharauis en Tindouf. ARGELIA”, por no alcanzar las puntuaciones mínimas exigidas.

TERCERO.- Desestimar la solicitud formulada por la **Cooperación Vicenciana para el Desarrollo-Acción Misionera Vicenciana de España (COVIDE-AMVE)** para el proyecto denominado “Mejora de los servicios sociales básicos; educación, salud y alojamiento, ofrecidos en un medio ambiente limpio y sostenible a las poblaciones de Lobito y Quibala. ANGOLA”, por no alcanzar las puntuaciones mínimas exigidas.

12º.- DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41101-SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN
Órgano competente	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Objeto/Finalidad	DISTRIBUCIÓN AYUDAS DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA. CONVOCATORIA 2024.
Aplicación presupuestaria	41101.2316.48001 ANEXO PLURIANUALIDAD
Importe total	53.996,00
Antecedentes/Observaciones	ACUERDO JGCT DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024 SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (EXPT. GESTDOC, FASE A: 13006/24).
Tercero	FUNDACIÓN ESCUELAS PARA EL MUNDO (G-45780657) Y SIETE MÁS (SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA).
Tipo de supuesto	SUBVENCIÓN
Fase	D

De conformidad con la propuesta que formula la Concejal titular del Área de Servicios Sociales como órgano instructor del procedimiento, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación de las solicitudes, así como el acuerdo al respecto adoptado por el Pleno del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo reunido en fecha 8 de octubre de 2024 y la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 4.087/2024); **esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar el expediente de gasto de referencia por importe de 53.996,00 € y la distribución definitiva de las subvenciones para Proyectos de Emergencia y Acción Humanitaria correspondiente a la convocatoria del año 2024, según se detalla a continuación:**

- **Aprobar** una subvención de **7.819,75 euros** al proyecto “Fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional de familias afectadas por el conflicto de Casamance en la población de Mdina Daffé, departamento de Bignona. **SENEGAL**”, presentado por **FUNDACIÓN ESCUELAS PARA EL MUNDO**, cuya ponderación está en 88,75 (87,75+1) puntos.
- **Aprobar** una subvención de **7.423,70 euros** al proyecto presentado por **FUNDACIÓN PROYECTO SOLIDARIO POR LA INFANCIA** y denominado “Apoyo humanitario a familias desplazadas por conflictos armados internos, atendiendo sus necesidades de nutrición e higiene en aldea de Dionkala, comuna Quelessebougou. **MALI**”, cuya ponderación está en 84,25 (83,25+1) puntos.
- **Aprobar** una subvención de **6.850,50 euros** al proyecto “Respuesta a la emergencia de brote de cólera a través de la distribución de suministros esenciales de WASH. **HAITÍ**”, presentado por **FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL**, cuya ponderación está en 77,75 (76,75+1) puntos.
- **Aprobar** una subvención de **6.657,60 euros** al proyecto presentado por **Asociación Mundial Ayuda a los Pueblos Necesitados (AMAP)** para el proyecto denominado “Ayuda humanitaria para reducir la vulnerabilidad a la explotación infantil y de los jóvenes refugiados del Asentamiento de Bidibidi. **UGANDA**”, cuya ponderación está en 77,00 puntos.
- **Aprobar** una subvención de **6.718,80 euros** al proyecto presentado por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** y denominado “Fortalecer la capacidad de respuesta a las necesidades hematológicas de la población vulnerable. **LÍBANO**”, cuya ponderación está en 76,25 (75,25+1) puntos.
- **Aprobar** una subvención de **6.454,45 euros** al proyecto presentado por **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TOLEDO** y denominado “**Medicinas** para el pueblo saharauí, campamentos de refugiados de Tindouf, **ARGELIA**”, cuya ponderación está en 73,25 (72,25+1) puntos.
- **Aprobar** una subvención de **6.409,95 euros** al proyecto presentado por **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TOLEDO** y denominado “**Alimentos** de primera necesidad para el pueblo saharauí, campamentos de refugiados de Tindouf, **ARGELIA**”, cuya ponderación está en 72,75 (71,75+1) puntos.

- **Aprobar una subvención de 5.661,25 euros al proyecto presentado por la Cooperación Vicenciana para el Desarrollo-Acción Misionera Vicenciana de España (COVIDE-AMVE) para el proyecto denominado “Apoyo a la seguridad alimentaria de menores escolarizados en Puerto Príncipe. HAITÍ”, cuya ponderación está en 64,25 puntos.**

13º.- DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41101-SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DISTRIBUCIÓN AYUDAS DE EDUCACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN. CONVOCATORIA 2024.
Aplicación presupuestaria	41101.2316.49100 ANEXO PLURIANUALIDAD
Importe total	31.339,00
Antecedentes/Observaciones	ACUERDO JGCT DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2024 SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.
Tercero	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI (G-45504461) y CINCO MÁS (Se adjunta relación).
Tipo de supuesto	Subvención
Fase	D

De conformidad con la propuesta que formula la Concejal titular del Área de Servicios Sociales como órgano instructor del procedimiento, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación de las solicitudes, así como el acuerdo al respecto adoptado por el Pleno del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo reunido en fecha 8 de octubre de 2024 y la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 4.098/2024); **esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de gasto de referencia por importe de 31.339,00 € y la distribución definitiva de las subvenciones para Proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización correspondiente a la convocatoria del año 2024, según se detalla a continuación:

- 1.1. **Aprobar** una subvención de **6.240,00 euros** al proyecto presentado por la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TOLEDO** y denominado “Construyendo familias solidarias. Jornadas de capacitación familiar en red desde Toledo hasta los campamentos de refugiados saharauis”, cuya ponderación está en 80,00 (79,00+1) puntos.
- 1.2. **Aprobar** una subvención de **6.240,00 euros** al proyecto presentado por **MÉDICOS DEL MUNDO** y denominado “Por el derecho a la salud”, cuya ponderación está en 80,00 (79,00+1) puntos.
- 1.3. **Aprobar** una subvención de **6.104,00 euros** al proyecto presentado por **FUNDACION PROYECTO SOLIDARIO POR LA INFANCIA** y denominado “Barrio de Santa Bárbara: primer eco-barrio solidario y comprometido con los ODS a través de sus PYMES”, cuya ponderación está en 78,25 (77,25+1) puntos.
- 1.4. **Aprobar** una subvención de **6.006,00 euros** al proyecto presentado por **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** y denominado “Proteger la humanidad: movilidad humana, interculturalidad e igualdad de género”, cuya ponderación está en 77,00 (76,00+1) puntos.
- 1.5. **Aprobar** una subvención de **5.588,00 euros** al proyecto, valorado con 74,50 (73,50+1) puntos, presentado por **MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)** y denominado “Jóvenes por los ODS 3.0”.
- 1.6. **Aprobar** una subvención de **1.161,00 euros** al proyecto presentado por la **FUNDACIÓN DILAYA** y denominado “Exposición sobre el Hogar de la Misericordia de Mbuji-Mayi, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO” cuya ponderación está en 64,50 puntos.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud formulada por la **FUNDACIÓN VOCES PARA LA CONCIENCIA Y EL DESARROLLO** para el proyecto denominado “Escuelas comprometidas con el consumo circular”, por no alcanzar las puntuaciones mínimas exigidas.

TERCERO.- Desestimar la solicitud formulada por el “**CLUB DEPORTIVO REALIDAD TOLEDO**” para el proyecto denominado “EducAcción”, por no alcanzar las puntuaciones mínimas exigidas.

14º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SCOUTS DE CASTILLA – LA MANCHA.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	43101 - Juventud
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN NOMINATIVA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SCOUTS DE CASTILLA-LA MANCHA
Aplicación presupuestaria	43101.2318.48299
Importe total	3.000,00€
Antecedentes/Observaciones	Autorización firma convenio con la entidad Scout para el desarrollo de actividades por jóvenes de Toledo (Certamen joven de la canción scout).
Tercero	G02111615 FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SCOUTS DE CASTILLA LA MANCHA
Tipo de supuesto	Subvenciones directas sin convocatoria del art. 22.2 c) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).

- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 21 de octubre de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.133/2024)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 3.000 € previsto en la partida presupuestaria 43101.2318.48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G02111615 FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SCOUTS DE CASTILLA LA MANCHA, por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G02111615 FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SCOUTS DE CASTILLA LA MANCHA, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

15º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MATADERO LAB.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	43101 - Juventud
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN CULTURAL MATADERO LAB
Aplicación presupuestario	43101.2318.48299
Importe total	4.500,00€
Antecedentes/Observaciones	Aprobación firma Convenio

Tercero	G45847886 ASOCIACIÓN CULTURAL MATADERO LAB
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 21 de octubre de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.134/2024)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 4.500,00 € previsto en la partida presupuestaria 43101.2318.48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45847886 ASOCIACIÓN CULTURAL MATADERO LAB, por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45847886 ASOCIACIÓN CULTURAL MATADERO LAB, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 22/10/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 25

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78DA43D87D9CE4E561C94206EFF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220

FECHA DE FIRMA:
04/11/2024
04/11/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C20197B0BE3BE19F4FAE

- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

16º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (13).-

16.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2019-040 (5545 / 2019).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el **art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2019 por el que se autorizó a **ÉBORA SOFTWARE, S.L.** licencia para realizar obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar con piscina y oficina en Urbanización “VALPARAÍSO” - Parcela 43.**

2º.- **Proyecto Modificado con documentación final aportada en el trámite de la Declaración Responsable de Primera Utilización.**

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 16 de octubre de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a la Entidad **ÉBORA SOFTWARE S.L.** para **construir vivienda unifamiliar con piscina y oficina en Urbanización “VALPARAÍSO” - Parcela 43**, conforme a la documentación final presentada al efecto visada el 12 de mayo de 2022 y documentación complementaria aportada en fecha 3 de junio de 2024; quedando la presente

autorización sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 13.03.2019).

16.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2019-187 (23364 / 2019).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada, en fecha 13 de octubre de 2022, a favor de **D. Carlos Antonio Ruiz Fernández -EXPEDIENTE OMayor-2019-187 (23364 / 2019)-** para realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio para tres viviendas y local en Calle Cristo de la Luz nº 6 – PARCELA CATASTRAL 26300-12 y 26300-14.**

2º.- Proyecto Modificado presentado en fecha 12 de enero de 2024 y documentación aportada en fechas 20 de marzo y 25, de marzo, respectivamente de 2024.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2024.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2024.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 16 de julio de 2024, autorizando la intervención arqueológica en el inmueble.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a **D. Carlos Antonio Ruiz Fernández**, para realización de obras consistentes en **rehabilitar edificio para tres viviendas y local en Calle Cristo de la Luz nº 6**, conforme al proyecto modificado presentado al efecto visado el 12 de enero de 2024 y documentación aportada en fechas 20 y 25 de marzo, respectivamente; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 13.10.2024), así como a los siguientes:

- **Cumplimiento de las condiciones establecidas en Resolución emitida por la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM, en fecha 16 de julio de 2024, que incluye entre otras:**
 1. **Se deben preservar y conservar los forjados, de tipología alfarjes (A), ubicados en la planta baja: en la zona de entrada, y en la crujía E.**
 2. **Se debe preservar y mantener el forjado, de revoltones (B), ubicado en la habitación NE en planta baja.**
 3. **En relación al plano del alzado modificado en la Hoja A10, se recuerda que no está autorizada la apertura de nuevo hueco ubicado a la derecha del hueco con jamba y dintel de sillar de granito, tal y como se instaba en el apartado 1 del Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo de fecha 27 de noviembre de 2020. Se deberá sustituir por el alzado aportado en plano R02 de fecha de febrero de 2022 (Registro de entrada Ayuntamiento de Toledo nº 7943/2022 de fecha 24/02/2022).**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el **incremento de presupuesto** experimentado en el coste de las obras como consecuencia de la presente modificación, a efectos de liquidación complementaria del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

16.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2021-324 (30572 / 2021).- En relación a procedimiento de concesión de licencia seguido a instancias de la mercantil ALFEM 4, S.L. en cumplimiento de lo previsto en el artº 166.3c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- La Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2022, concedió licencia a la Entidad ALFEM 4, S.L. para realización de obras consistentes en **construir edificio para 6 viviendas, 8 plazas de garaje y trasteros en C/ Descalzos, 24.**

2º.- En fecha 24 de mayo siguiente, el promotor, la mercantil ALFEM 4, S.L. traslada a este Ayuntamiento la petición formulada por la empresa contratista, COTOLMA CONSTRUCCIONES, S.L., en orden a que se autorice el acopio de materiales e instalación de casetas en el Paseo del Tránsito, así como para el acceso de tráfico rodado a través del citado espacio.

3º.- La Junta de Gobierno de la ciudad en fecha **29 de junio de 2022** concede a la Entidad ALFEM 4, S.L. la autorización solicitada para la ocupación con materiales de construcción y accesos a la parcela objeto de actuación través del PASEO DEL TRÁNSITO, conforme a lo indicado en los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras, respectivamente.

Entre los condicionantes a que se supeditaba la citada autorización figuraba el **depósito de fianza por importe de CINCO MIL EUROS (5.000.- €uros)** para garantizar cualquier posible desperfecto que pudiera ocasionarse en el Paseo del Tránsito o zonas aledañas como consecuencia de las citadas actuaciones.

4º.- Finalizadas las obras la entidad promotora presenta escrito solicitando la devolución del citado aval por importe de 5.000.- €uros.

Conocidos los informes favorables emitidos por el Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras en fecha 1 de agosto de 2024, señalando que no existen desperfectos en los espacios públicos ocupados como consecuencia de las obras ejecutadas, así como por la Intervención Municipal de fecha 1 de octubre de 2024, dando su conformidad a la devolución solicitada; el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Reconocer a la mercantil “ALFEM RENTA, S.L.” el derecho a la devolución de la fianza depositada mediante aval bancario por importe de CINCO MIL EUROS, para garantizar los posibles desperfectos que pudieran ocasionarse en el Paseo del Tránsito y zonas aledañas, durante la ejecución de las obras de **“CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS, 8 PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS” en la Calle Descalzos nº 24**, toda vez que según informe emitido por el Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras, tras las comprobaciones pertinentes, no se han detectado desperfectos en la zona afectada.

16.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2020-247 (33508 / 2020).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en **el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de abril de 2021 a favor de la mercantil **CERVANTES MARTÍNEZ, S.L.** para realización de obras consistentes en **construir vivienda y piscina en Avenida Mas del Ribero, 8 – 8 (a).**

2º.- **Solicitud de rehabilitación de licencia formulada por representante de la citada mercantil, aportando certificado emitido por la Dirección facultativa de las obras en el que se indica que las mismas se encuentran ejecutadas en un 91%.**

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
- **El Arquitecto Municipal, de fecha 15 de octubre de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen de aplicación de las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento, como en lo que respecta a su contenido y efectos se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha.

En este sentido el apartado primero del artículo 167 de la citada norma general establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de las obras, contemplándose en su apartado cuarto lo siguiente:

“Con las mismas garantías el Municipio, siempre que no proceda otra modalidad de edificación, podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia”.

SEGUNDO.- El artículo 8.8 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla lo siguiente:

1. Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la declaración por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada.

.....

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Autorizar la **Rehabilitación / Renovación** de la licencia de obras a **CERVANTES MARTÍNEZ S.L.** para realización de obras consistentes en **construir vivienda y piscina en Avenida Mas del Ribero, 8 – 8 (a)**, quedando la presente renovación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 28.04.2021); reiterándose los siguientes:

- **El inmueble no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se presente declaración responsable ante este Ayuntamiento acompañada de certificado final de obras y resto de documentación justificativa del cumplimiento de la normativa de aplicación.**

Se debe materializar el nuevo cerramiento frontal de la parcela, ajustado al perímetro de la misma, demoliendo el cerramiento existente dejando libre la zona de titularidad municipal, actualmente ocupada.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente resolución al Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales (Sección de Patrimonio Municipal), para su conocimiento e inicio de las actuaciones que correspondan encaminadas a la recuperación del espacio público ocupado por el titular de la licencia.

16.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- 2023-073 (11951 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en **el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de noviembre de 2023 por el que se aprobó definitivamente el “**ESTUDIO DE DETALLE DE LAS CALLES ANDORRA Y ZARAGOZA**”.

2º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, sobre la adjudicación -directa-definitiva de concesión administrativa demanial del dominio público a favor de la Comunidad de Propietarios para instalación de 7 ascensores en la C/ Zaragoza portales 1, 3, 5, 9 y 11 y C/ Andorra portales 2 y 6, según ubicación y dimensiones indicadas en el Estudio de Detalle.

3º.- Solicitud de licencia de obras para instalar ascensores en los portales de la Calle Zaragoza números 1, 3, 5, 7, 9, y 11 - Calle Andorra números 2 y 6

4º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
- **El Arquitecto Municipal, de fecha 11 de marzo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE ZARAGOZA, 1 al 13 – CALLE ANDORRA, 2 al 6 para instalar ascensores en edificio residencial en Calle Zaragoza números 1, 3, 5, 7, 9, 11 - Calle Andorra números 2 y 6**, conforme al proyecto técnico visado el 31 de agosto de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa perteneciente al ámbito civil que resulte de aplicación.
- La presente licencia no ampara actuaciones a realizar en dominio público que deberá ser objeto de autorización específica (obra menor actualmente en trámite).
- Con carácter previo al inicio de las obras deberán cumplirse los condicionantes indicados en informes emitidos por el Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras en fechas mayo y 14 de agosto de 2.024, respectivamente, siguiendo las indicaciones que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras, en lo relativo a las afecciones(vados, accesibilidad, aparcamientos, itinerarios peatonales...), servicios afectados (cables en fachadas, líneas eléctricas etc...) y su ajuste a la normativa municipal de aplicación.
- Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar los oficios de dirección de obra y el del coordinador en materia de seguridad y salud.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

16.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-078 (13007 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en **el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 9 de septiembre y 14 de octubre de 2024.**
- **Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 4 de marzo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Luis Miguel Ceballos Zamora**, consistentes en **construir nave industrial con zonas complementarias (sin uso específico)** en la calle Jarama núm. 132 – Parque de Actividades Toledo - Manzana **MI-5**, conforme al proyecto de ejecución visado el 3 de octubre de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La presente licencia no ampara la ejecución de obras de adaptación e instalación en la nave para su adecuación a un uso concreto, debiéndose con anterioridad al inicio de cualquier actividad en la misma tramitarse correspondiente licencia, comunicación previa/ declaración responsable, según proceda.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

16.7) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-158 (20033 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en **el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2024 por el que se concedió licencia a HULOMA S.A. para realización de obras consistentes en **construir 7 viviendas unifamiliares pareadas en Calle Corzo, 1, 3, 5, 7, 9, 11 - Calle Rebeco, 3.**

2º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación de la Instalación de la Grúa-Torre a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 9 de septiembre de 2024.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 de Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO y ÚNICO: Conceder licencia para **instalar grúa-torre** a la mercantil **HULOMA, S.L. en la calle Lobo nº 12**, conforme al proyecto de instalación visado el 5 de junio de 2024; quedando condicionada la efectividad de la presente licencia al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **En plazo de QUINCE DÍAS deberá presentarse autorización para la puesta en funcionamiento de la grúa por parte de la Delegación de Industria dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.**

16.8) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-181 (22062 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en **el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística;** por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. **Las obras de edificación proyectadas se encuentran incluidas en el ámbito del Programa de Actuación Urbanizadora “Ampliación de los Cigarrales de Vistahermosa” de Toledo, integrado por Plan Especial de reforma Interior de Mejora y Anteproyecto de Urbanización (aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22**

de octubre de 2.018) y proyecto de urbanización aprobado mediante resolución de la JGL de 11 de diciembre de 2.019.

2. El día 11 de diciembre de 2.018 se suscribió Convenio Urbanístico entre este Ayuntamiento y la Entidad INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A. relativo al desarrollo del citado PAU.
3. La ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación por parte de INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A., (que ostenta la doble condición de agente urbanizador y promotor de la actuación edificatoria objeto del presente expediente), en lo relativo al ámbito de la FASE III del citado desarrollo urbanístico, ha sido garantizada constituyéndose una hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento sobre la finca registral 54822, parcela R2 G, de la Urbanización La Legua de Toledo, formalizada en Escritura pública otorgada en fecha 25 de septiembre de 2.023, e inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Toledo.
4. Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
 - **El Sr. Arquitecto Municipal el día 10 de octubre de 2.024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: Lo establecido en el artº 127.2B) del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que establece los requisitos y condiciones a cumplir para que pueda ser autorizada la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación en suelo urbano no consolidado incluido en unidad de actuación o suelo urbanizable.

TERCERO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

CUARTO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.**, consistentes en **construir 24 viviendas unifamiliares en la Manzana RU010 (Parcelas 143 a 157) y en la Manzana RU012 (Parcelas 209 a 217) de la Fase III** – Ampliación Cigarrales de Vistahermosa -, conforme al proyecto de ejecución visado el 28 de mayo de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Las edificaciones resultantes no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación/Declaración Responsable, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de los inmuebles.**
- **Será requisito imprescindible para la concesión de la licencia de primera utilización que se encuentra totalmente ejecutada la urbanización que afecte a dichos edificios y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica, las redes de alcantarillado y depuración, así como el alumbrado público y acceso rodado pavimentado, todo ello hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.**
- **La Entidad INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A. se compromete a no utilizar la construcción hasta la total conclusión y pleno funcionamiento de las obras y servicios de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto respecto de las edificaciones. Dicho compromiso deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen.**
- **El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, con las advertencias en cuanto a pérdida de la fianza y responsabilidades frente a terceros que se contienen en el artº 127.3) del Decreto 29/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución de la LOTAU.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

16.9) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-186 (22309 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el **art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 11 de octubre de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA S.A.**, consistentes en **demoler edificaciones sin uso "Casa de los Pastores"** en **FC - HUERTA PAVÓN - POLÍGONO 71 - PARCELA 7**, conforme al proyecto de demolición visado el 25 de junio de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

- La retirada de los residuos de materiales peligrosos, cuya exposición, manipulación y retirada precise de autorización deberá tramitarse, con carácter previo, ante la Administración autonómica competente a través de empresa gestora especializada; ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

16.10) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-266 (30628 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- El Arquitecto Municipal, de fechas 20 de septiembre y 17 de octubre de 2024.
- Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2024.
- Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 19 de septiembre de 2024.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE ALJIBILLOS 10**”, consistentes en **consolidación estructural parcial en edificio de viviendas en Calle Aljibillos 8-1º**, conforme al proyecto técnico visado el 30 de agosto de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM, debiéndose tener en cuenta las instrucciones establecidas en la Resolución de fecha 19 de septiembre de 2024.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la declaración de “Especial Interés o Utilidad Municipal” de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

16.11) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-101 (13407 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en **el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de **cambio de uso de local -6- Planta Tercera de inmueble ubicado en Cuesta del Alcázar 5, a dos viviendas**, otorgada por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023 a favor de Dª Estrella de Miguel Rodríguez.

2º.- Solicitud de licencia para **reforma y adaptación de oficina para 3 viviendas** formulada por la interesada, tras aportarse proyecto técnico justificativo del cumplimiento de lo previsto en el artº 2.15.7 de la Ordenanzas del PECHT.

3º.- Los informes técnicos sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 9 de septiembre y 8 de octubre de 2024.**
- **Acuerdo favorable de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, dependiente de la JCCM, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia a **Estrella de Miguel Rodríguez** para realización de obras consistentes en **reforma interior de oficina para 3 viviendas en Cuesta del Alcázar, 5 - 3º - Local 6**, conforme al proyecto técnico visado el 30 de septiembre de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

- Las viviendas no podrán ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.

SEGUNDO.- La presente licencia supone una modificación de la autorización de cambio de uso otorgada a la Sra. De Miguel Rodríguez por resolución de la JGCT en fecha 17 de octubre de 2023, en cuanto al número de viviendas resultantes, resultando finalmente un total de TRES (3).

TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

16.12) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-189 (22648 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 10 de octubre de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a “Comunidad de Propietarios Edificio Diputación”, consistentes en **sustituir ascensores en Calle Córdoba nº 1 - Calle Segovia nº 2, Calle Cáceres números 4 y 6**, conforme a la Memoria Técnica presentada fechada el 28 de junio de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

A los efectos indicados en el apartado anterior, se acompaña solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios titular de la licencia, así como informe favorable emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 10 de octubre de 2024, al objeto de que sea concedida la bonificación prevista en el artículo 3.5 de la citada Ordenanza Fiscal núm. 4 (90%) al tratarse las obras necesarias para el acceso y habitabilidad de personas con discapacidad (según documentación justificativa que se acompaña).

16.13) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- 2021-061.- En el expediente de referencia sobre **concesión de licencia de obras** a favor de la Entidad “DIGI SPAIN TELECOM SLU” para “**PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO**”; por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 8 de junio de 2022, concediendo licencia para desarrollo de “PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA”, en diferentes barrios de la capital, figurando como promotor de la presente obra la operadora de Telecomunicaciones DIGI SPAIN TELECOMS.L.U. (en adelante, DIGI).

Conforme a lo indicado en el apartado 2º de la citada resolución se efectúa liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (en adelante ICIO), por importe de 19.235,95.-€, en base a la documentación técnica presentada en que consta un presupuesto estimativo por importe de

482.830.-€. (del que en torno al 86% asciende el coste de mano de obra y materiales).

El citado presupuesto es aportado por representante de DIGI SPAIN TELECOM S.L.U, junto con el pago de la tasa por tramitación de licencia urbanística por cantidad de 4.341,60.-€, a requerimiento de este Ayuntamiento.

2.- Solicitud formulada en fecha 5 de mayo de 2022, se solicita por representante de DIGI SPAIN TELECOM S.L.U. instando a la devolución de la cantidad abonada en concepto de **tasa** por tramitación de licencia urbanística (liquidación con número de referencia 220027975185), basándose en las siguientes consideraciones:

- El Plan de Despliegue no contempla actos sujetos a licencia, vulnerando la actuación municipal lo señalado en el artº 34 de la LGTel., al conllevar su devengo un límite al acceso de una actividad económica de interés general, que no es otro que el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.
- El plan de despliegue no está sujeto a licencia en virtud de lo previsto en el artº 34.6 de la LGTel.
- Sobre la base de lo anterior, no se produce el hecho imponible de la tasa, regulada en la Ordenanza Fiscal núm. 8, al no estar incluido el objeto del documento aprobado entre los actos comprendidos en los artº 2 y 3 del artículo 2 de la ordenanza, no habiéndose indicado la actividad.
- Las infraestructuras ocupadas por el despliegue de DIGI están ya construidas y son de titularidad de Telefónica España SAU.
- Según se ha pronunciado en diversas ocasiones la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en informes relativos a los conflictos entre Ayuntamientos y operadores de telecomunicaciones, *“las actuaciones de innovación tecnológica o adaptación técnica que supongan la incorporación de nuevo equipamiento o la realización de emisiones radioeléctricassin variar los elementos de obra civil.....no requerirán de ningún tipo de concesión, licencia nueva o modificación dela existente o declaración responsable o comunicación previa a las administraciones públicas*
- Se excepciona de lo anterior, y se sustituye ésta por una declaración responsable , entre otras, *“las que tengan impacto en el patrimonio histórico artístico o que tengan impacto en espacios naturales protegidos”*.
- El plan de despliegue no está sujeto a licencia urbanística y en consecuencia no se pueden devengar ni tasas ni impuestos cuyo hecho imponible esté constituido por actuaciones de preceptiva licencia.

- No se está en presencia de una actuación administrativa de control urbanístico cuya competencia corresponda al Ayuntamiento. La declaración responsable presentada no tiene un contenido que afecte a las competencias urbanística, al tratarse de una mera conexión sobre una instalación física preexistente.
- El plan de despliegue no contempla la ejecución de nuevos tramos de infraestructura canalizada, señalándose en el mismo el compromiso de solicitar licencia de obras de surgir durante la ejecución la necesidad de realizar actuaciones de reparación, nuevos tramos o cualquier tipo de obra sujeta a licencia municipal.

3.- **Recurso de Reposición** interpuesto más tarde, en fecha 2 de agosto de 2002, por la representación legal de DIGI contra la liquidación del ICIO con número de referencia 220043752368 notificada por este Ayuntamiento, basado en :

- Lo dispuesto en el artº 49.11 de la LGTel. que contempla las actuaciones de incorporación de nuevo equipamiento sin variar los elementos de obra civil ni mástil, como actos que no están sujetos a licencia o modificación de la existente, declaración responsable o comunicación previa. Siempre que no suponga un riesgo estructural para la infraestructura sobre la que se asienta la red.
- Las actuaciones contempladas en el Plan de despliegue no suponen la ejecución de obras civiles.
- Inexistencia del preceptivo acuerdo de imposición y establecimiento del ICIO como acto diferenciado y previo a la aprobación y publicación de la Ordenanza municipal que lo regula.
- La exigencia de ICIO es contraria a la normativa de la UE en materia de telecomunicaciones y de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión europea por entender que supone un obstáculo a los objetivos que deben perseguir las autoridades nacionales de reglamentación en cuanto al fomento de la inversión e innovación en infraestructuras nuevas y mejoradas.

4.- Informe emitido por el SR. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 15 de octubre de 2024 al respecto de lo indicado en los escritos de interposición de recursos presentados, señalando lo siguiente:

1º) El documento facilitado (Plan de Despliegue Toledo) no puede considerarse como base para la ejecución de obras, toda vez que no contempla, define o describe unidades de obra a realizar, con independencia de que se cita la necesidad de ejecución de obras puntuales, en caso de resultar imprescindibles para la continuidad de los trabajos previstos.

En este sentido, en el Punto 4 de la Descripción- Actuaciones de obra civil- del documento, se hace referencia a estos aspectos.

2º) El propio texto del acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 8 de junio de 2022 establece una serie de condicionantes que excluye todo tipo de obras que puedan relacionarse con el desarrollo del “Plan de Despliegue de fibra óptica” derivando y obligando a la petición de nuevas licencias de obra en caso necesario.

Por todo ello, no corresponde practicar liquidación del Impuesto Municipal de Instalaciones, Construcciones y Obras, al no existir una Base Imponible real de referencia **sobre obra civil, aunque el objeto último del documento aprobado pueda encuadrarse dentro del apartado g) del Artículo 1º de la Ordenanza Fiscal nº 4 del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (Instalaciones para el Servicio Público)**.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 1. de la Ordenanza Fiscal núm. 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que contempla en su tenor literal lo siguiente: “*Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para que se exijao para la que sea preceptiva la presentación de declaración responsable, siempre que laactividad de control corresponda al Ayuntamiento*”.

En este sentido el apartado 2g) del citado artículo contempla, las obras de instalación de servicio público.

SEGUNDO.- Lo establecido en el artº 2 de la Ordenanza Fiscal núm. 8 reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas y por la prestación de servicios públicos municipales de orden urbanísticos, cuyo tenor literal dice: “.....están sujetos a control técnico y administrativo municipal mediante licencia urbanística o, en los casos así previstos conforme a la legislación vigente, comunicación previa y declaración responsable, y por tanto a tasa regulada por esta Ordenanza, los actos.....determinados en los artículos 157, 165 y 169 de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.....”.

En este sentido hay que tomar en consideración lo contemplado en el artº 165.1q), que sujeta a previa obtención de licencia municipal, los actos de “***instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares***”.

Por último y al respecto de las consideraciones legales y referencias que se contienen en los escritos de recurso presentados por representante de la Entidad DIGI sobre lo establecido en el artº 34.7 (LG Tel) Ley General de Telecomunicaciones, al indicar que se trata de un nuevo equipamiento que se instala utilizando las canalizaciones de que dispone Telefónica no constituyendo por tanto hecho imponible del ICIO al no existir instalación alguna sino “*despliegue de redes*” hay que traer a colación la reciente Sentencia del Tribunal Supremo núm. 1117/2024, de 24 de junio, que estima el recurso del Ayuntamiento de Basauri, casa la sentencia impugnada y declara la conformidad a derecho de la liquidación girada por el ICIO por la instalación de determinadas infraestructuras y equipos de una red pública de comunicaciones, concluyendo lo siguiente:

“En definitiva, hemos de fijar como criterio interpretativo que el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas, consistente en el tendido de cables de fibra óptica por canalizaciones de otro operador o de nueva colocación, tanto por las fachadas de inmuebles como por su interior, constituye una instalación a los efectos del hecho imponible del ICIO y, en las circunstancias del caso, comporta la realización de una instalación que requiere declaración responsable a presentar ante el Ayuntamiento de la imposición, por cuanto no integra una actuación de innovación tecnológica o adaptación técnica que supongan la incorporación de nuevo equipamiento, en los términos del artículo 34.7 LG Telecomunicaciones. La exacción del ICIO en un supuesto como el litigioso no tiene la consideración de canon a los efectos del artículo 13 de la Directiva autorización, hoy artículo 42 del Código europeo de Telecomunicaciones”.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la Entidad “DIGI SPAIN TELECOM S.L.U.” contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2020, de concesión de licencia para “DESARROLLO DE PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA” en diversos barrios de la ciudad, por tratarse de una actuación sujeta a declaración responsable, y no a licencia tal y como se contempla en el art. 34.6 de la LG Telecomunicaciones, contemplándose aquélla como un instrumento de control a presentar ante el Ayuntamiento de imposición para garantizar la supervisión y ajuste de las instalaciones a la normativa urbanística de aplicación en el ámbito territorial de que se trate.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso en lo que se refiere a la declaración de nulidad de las liquidaciones practicadas en concepto de tasa por la prestación de servicio público municipal de orden urbanístico y en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en aplicación de lo previsto en las Ordenanzas Fiscales núm. 4 y 8, a que se hace referencia en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

No obstante lo anterior, deberá procederse a la anulación de la liquidación del ICIO practicada en su día sobre una base imponible de 482.830.-€, y requerirse a la mercantil DIGI SPAIN TELECOM, S.L.U. la presentación de presupuesto detallado comprensivo del coste real y efectivo de las instalaciones realizadas al amparo del citado “PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA” en la ciudad.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería de Fondos a los efectos oportunos.

17º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

17.1) **EXPEDIENTE A/UTILIZACION-2024-0016 (12131 / 2024).**- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por **Abelardo Mínguez Merlos**, para **vivienda unifamiliar y piscina**, ubicada en **Calle Jilguero nº 50**, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 21 de julio de 2021, concediendo licencia de obras a **Abelardo Mínguez Merlos** para **vivienda unifamiliar y piscina** (expte. obras 153/2021) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 5 de mayo de 2021.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 3 de abril de 2024 por Abelardo Mínguez Merlos junto con toda la documentación necesaria para su tramitación, y abono de la tasa según lo dispuesto en la Ordenanza fiscal nº 8.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 17 de octubre de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 23 de abril de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....
d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Abelardo Mínguez Merlos con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por **Abelardo Mínguez Merlos** consistentes en **vivienda unifamiliar y piscina** en **Calle Jilguero nº 50, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

17.2) **EXPEDIENTE A/UTILIZACION-2024-0004 (5049 / 2024).**- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por **José Antonio Toledano Díaz**, para **edificio de 2 viviendas**, ubicado en **Calle Carrera nº 3**, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 15 de diciembre de 2021, concediendo licencia de obras a **José Antonio Toledano Díaz** para **edificio de 2 viviendas** (expte. obras 300/2021) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 29 de julio de 2021 y documentación aportada en 4 de diciembre siguiente.

Posteriormente, se presenta documentación final de obra visada en fechas 24 de enero de, 6 de junio y plano fechado en julio, de 2024, respectivamente, aprobándose por dicho órgano corporativo en sesiones celebradas los días 27 de agosto y 15 de octubre de 2024 .

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 2 de febrero de 2024 por **José Antonio Toledano Díaz**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de documentación en fecha 5 de julio de 2024.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 18 de octubre de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 14 de mayo de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por José Antonio Toledano Díaz con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por **José Antonio Toledano Díaz** consistentes en **edificio de 2 viviendas en Calle Carrera nº 3, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

18º.- LICENCIA DE TERRAZA EN TERRENO PRIVADO.-

EXPEDIENTE A/APERTURAS-2023-0440 (39387 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud formulada por la Entidad PIZZA BOOM POLÍGONO S.L., de concesión de licencia de **terrazza en terreno privado** anexo a Pizzería, ubicado en **Avda. de La Legua, 3 – Local 9**, de esta ciudad; en cumplimiento de lo establecido en el artº. 169.4.c) Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística), la Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes

ANTECEDENTES

- 1º.** Los informes técnicos favorables emitidos, por:
- El Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas en fecha 7 de octubre de 2024.
 - La Adjuntía de Medio Ambiente, de fecha 7 de octubre de 2024.

Y considerando los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- el artº 7 de la Ley 7/11, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 63 de 31.03.11), sujeta a autorización ó licencia, *“las terrazas y/o cualquier instalación complementaria al aire libre en establecimientos públicos, motivado esencialmente por razón de seguridad pública, orden público, protección del medio ambiente y del entorno urbano y la conservación del patrimonio histórico y artístico”*. Requisito de aplicación con independencia de la titularidad pública o privada del espacio a ocupar.

SEGUNDO.- Las condiciones aprobadas por la JGCT en fecha 9 de marzo de 2.011 (BOP. Núm. 62 de 16.03.11), que contemplan la posibilidad de instalar terrazas en espacios libres privados, con la obligación por parte del titular del establecimiento de solicitar autorización municipal para la ampliación de la actividad hacia el exterior del local, debiendo aportar autorización de la Comunidad de Propietarios, o en su caso acreditar el título jurídico que habilite para la utilización privativa de este espacio. Dicha instalación no deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales donde se instale y su funcionamiento quedará sujeto al resto de condicionantes establecidos con carácter general, salvo las específicas en función del carácter público del suelo.

TERCERO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a la Entidad **PIZZA BOOM POLÍGONO S.L.**, para apertura y funcionamiento de terraza en terreno privado al aire libre, ubicado en **Avda. de La Legua 3 – Local 9**, vinculado a establecimiento de **“RESTAURANTE – PIZZERÍA”**, de esta ciudad, conforme a la documentación que obra incorporada; supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:

- 1. El uso del espacio para terraza se encuentra vinculado al funcionamiento del establecimiento ubicado en la citada vía pública, destinado a “PIZZERÍA”, según licencia de apertura otorgada a favor de la mercantil PIZZAA BOOM POLÍGONO, S.L. en fecha 12 de mayo de 2021, así como a la disponibilidad del espacio y autorización concedida por la Comunidad de Propietarios titular del espacio objeto de ocupación.**
- 2. El número máximo de mesas y sillas a instalar con arreglo a la superficie autorizada por la Comunidad de Propietarios, será de 12 mesas (de diferentes tamaños) y 72 sillas.**
- 3. No queda autorizada la instalación de equipos audiovisuales en el exterior de la instalación. La instalación de estos equipos requerirá la presentación de proyecto con estudio de impacto acústico sobre las viviendas más próximas.**
- 4. Durante el funcionamiento de la terraza no queda autorizado el uso de la instalación musical en el interior del establecimiento.**

5. **El horario de funcionamiento (dentro del cual deberá estar la terraza totalmente recogida) es el siguiente:**
- Lunes a viernes y domingos: 01:00h.**
 - Sábado y vísperas de festivo: 02:00h.**
 - El horario de montaje será a partir de las 8:00h.**
6. Deberán cumplirse las condiciones establecidas para la ocupación de vía pública con terrazas-veladores y otras instalaciones anejas o accesorias de establecimientos de hostelería publicadas en el BOP de Toledo, número 61, de 15 de marzo de 2014 o norma que la sustituya.
7. En aplicación de lo dispuesto en el artº 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 63 de 31.03.11), **será requisito necesario e imprescindible para el ejercicio de la actividad que el titular de la actividad deberá tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños que pudieran derivarse de su ejercicio, y que deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.**
8. Conforme determina el artº 4 de la Ley 2/95, de 2 de marzo, de la Junta de Comunidades Castilla La Mancha, contra Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólica a Menores, deberá colocarse en el establecimiento, de forma visible para el público, un cartel indicativo de la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad.
9. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en la documentación presentada.
10. Conforme determina el Decreto 72/1997, de 24 de junio, regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.
Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.
Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.

19º.- SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-

EXPEDIENTE A/OV/TERRAZAS-2024-0282 (33621 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Enrique Rodolfo Cash Cantillano** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle General Martí nº 6**, con denominación comercial **“BAR PANAMERICANO”**, de esta ciudad (licencia que ha venido siendo objeto de concesión durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia para la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ENRIQUE RODOLFO CASH CANTILLANO**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE GENERAL MARTÍ , 6**
Denominación comercial: **“BAR PANAMERICANO”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **12 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona trasera del local dando a la parte interior de los edificios con entrada por calle Galicia, las mesas y sillas en paralelo a la pared para cumplir con el mínimo de accesibilidad.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

20º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR SOBRE TRABAJOS DE MODIFICADO DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE REFORMA DEL CENTRO CÍVICO DE PALOMAREJOS DE TOLEDO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	HONORARIOS REDACCIÓN Y DIRECCIÓN PROYECTO MODIFICADO OBRAS CENTRO CÍVICO PALOMAREJOS
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	31101 9251 63200 CP 2021 2 31101 8
Importe total	4.065,60 €
Tercero	***5439** ALCÁNTARA RODRÍGUEZ, MÓNICA
Fase del gasto	ADO

Documentación que integra el expediente:

- **Nº FACTURA: AYTO/2024 - 2024/839 emitida en fecha 21/03/2024 por Mónica Alcántara Rodríguez (***5439**), por importe de 4.065,60 €.**
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 23/07/2024.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico (con observaciones) emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 9 de octubre de 2024.
- Informe favorable (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª 3.936/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado, sin perjuicio de las observaciones realizadas tanto por la Secretaría General de Gobierno como por la Intervención General Municipal.

21º.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN CONTROL, SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA ARQUEOLÓGICA A LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO (SERVICIOS 23/20).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto	RESOLUCIÓN CONTRATO DE ARQUEOLOGÍA (PRÓRROGA 2024)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	05/01/2021
Plazo de duración prevista	2 AÑOS PRORROGABLES POR 1 + 1
Contratista	***4571** GÓMEZ LAGUNA, ANTONIO JOSÉ
Aplicación presupuestaria (Sólo en exp. Gastos)	31101.1511.227.99
Precio del contrato (IVA incluido)	77.875,60€
Causa de la resolución	De mutuo acuerdo.
Efectos de la resolución Daños y perjuicios	NO
Efectos de la resolución Incautación garantía	No procede.

Documentación del expediente:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
- Informe propuesta justificativo de inicio de expediente de la resolución del contrato referenciado.
- Resolución de inicio de expediente.
- Trámite de audiencia.
- Conformidad del contratista.
- Informe propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Informe jurídico sobre inicio del expediente.

- Dictamen favorable a la resolución de la Junta de Contratación.
- Propuesta del Secretario General de Gobierno que eleva a este Órgano de contratación, sobre resolución del contrato.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.120/2024).

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Primero.- Cobertura legal: La propuesta formulada se ajusta a lo previsto en el art. 109 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que establece que los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado la Subsección 5.ª de la citada LCSP.

Segundo.- Procedimiento: En cuanto al Procedimiento debe ajustarse al previsto en el art. 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, que exige:

- Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales en el caso de propuesta de oficio.
- Audiencia, en el mismo plazo anterior del avalista o asegurador si se propone la incautación de garantía.
- Informe del servicio jurídico.
- Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

A tal efecto figuran en el expediente ejecutados la totalidad de trámites, sin que exista oposición del contratista así como pronunciamiento de la Unidad Gestora del expediente sobre los efectos de la resolución.

Expuesta la tramitación seguida, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Resolver el contrato formalizado con Antonio José Gómez Laguna (**4571**) relativo a "EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN CONTROL, SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA ARQUEOLÓGICA A LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO. (SERVICIOS 23/20).

Segundo.- No procede incautación de la garantía definitiva constituida por el contratista, ni determinación de daños y perjuicios.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

22º.- CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA.-

Con el fin de cubrir las necesidades de personal requeridas para la correcta prestación de los servicios públicos de seguridad, con fecha 5 de julio de 2023, la Jefatura de Policía Local con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, ha presentado una propuesta para la cobertura por el sistema de movilidad por concurso de méritos de 2 plazas de la Escala Básica de la Policía Local, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

La Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, en su artículo 22, y el Decreto 110/2006, de 17 de octubre que la desarrolla, habilitan a los Ayuntamientos para cubrir los puestos vacantes en sus Cuerpos de Policía Local por el sistema de movilidad por concurso de méritos entre funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, siempre que estén reservados a estos efectos en sus relaciones de puestos de trabajo y dentro del margen de los porcentajes en ellos previstos.

En aplicación de las normas citadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2014 se reservaron en la RPT el cuarenta por ciento de los puestos de Policía para su provisión por este sistema, cantidad comprendida dentro del margen recogido a estos efectos en el artículo 88.2, b) del Decreto 110/2006, de 17 de octubre. Así mismo, en la plantilla de personal del Ayuntamiento para el año 2024, existen 2 plazas de policías locales vacantes y dotadas presupuestariamente por lo que existe una cobertura de reserva suficiente para su convocatoria por el sistema de movilidad.

La Circular informativa de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 3 de noviembre de 2011, dictada para armonizar la aplicación en los Cuerpos de la Policía Local de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, determina en el último párrafo de su apartado 3, referido a la plantilla presupuestaria y a la oferta de empleo público, que....”*las plazas que se convoquen mediante concursos de movilidad, al no suponer la incorporación de personal de nuevo ingreso sino la provisión del puesto de trabajo por funcionarios de otro Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha, no deben ser objeto de oferta de empleo público*”.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Régimen Interior y Personal en base a lo expuesto, y visto tanto el informe del Servicio de Régimen Interior como la fiscalización realizada al respecto por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 3.949/2024; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **La convocatoria del proceso para la provisión de 2 plazas de Policía Local vacantes en la RPT y dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos previsto en el artículo 22.1 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.**

23º.- ACUERDO CON EL SECTOR DE ELECTRICIDAD PARA ELIMINAR EL PRECIO SINGULAR DE LA HORA EXTRAORDINARIA EN CASO DE QUE SE REALICEN EN GUARDIA LOCALIZADA.-

En Comisión Paritaria de fecha 24 de julio de 2024, se negoció propuesta de acuerdo formulada por la Concejalía de Movilidad, Transportes, Interior y Personal, en la que se planteaba eliminar el precio singular de la hora extraordinaria del sector de electricidad cuando estas horas se realizan en guardia localizada.

El objetivo de la medida es garantizar la equidad y la justicia en las condiciones laborales, alineando los incentivos para las personas trabajadoras y optimizando la productividad y satisfacción en el entorno laboral.

En la actualidad, existe una disparidad en el precio de la hora extraordinaria en el sector de electricidad, cuando éste realiza guardia localizada, y el precio de la hora extraordinaria común determinado para los diferentes grupos profesionales.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Régimen Interior y Personal en base a lo anteriormente expuesto, y visto el informe emitido por el Servicio de Régimen Interior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Eliminar el precio de hora extraordinaria singular fijado para el sector de electricidad cuando la hora extraordinaria se realiza en guardia localizada. Ello supone que se abonará el precio común establecido de hora extraordinaria según proceda diurno o nocturno/festivo.**

24º.- ALEGACIONES FORMULADAS POR LICITADOR EN RELACIÓN AL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO DE FECHA 02/07/2024 RELATIVO A INICIO DE EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN EL CONTRATO DENOMINADO “EQUIPAMIENTO DE TRES PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATIONEU (SUMINISTROS 9/24).-

Datos del expediente

Órgano competente	Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Objeto/finalidad	Imposición de penalidad a licitador por imposibilitar la adjudicación del contrato y declaración de prohibición para contratar.
Tipo de Contrato	1. Suministros
Licitador	SYCO SISTEMAS E INSTALACIONES S.L. (B19623057)
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	100.000,00 €
Causa	Retirada injustificada de su proposición (Art. 62.2 RGLCAP)
Efectos de la penalidad	(3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, es decir 2.479,34 euros .

DOCUMENTACIÓN QUE INEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de la Junta de Contratación determinando el inicio de expediente para la imposición de penalidades al considerar que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta (art. 62.2 del RGLCAP).
- Acuerdo del órgano de contratación sobre inicio de expediente.
- Trámite de audiencia/alegaciones del licitador.
- Informe técnico sobre las alegaciones formuladas por el licitador.
- Informe-propuesta del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre las alegaciones formuladas, con **las siguientes:**

CONCLUSIONES

PRIMERO.- De la imposición de penalidades (3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido).

Se estima no procede, dado que se trató de un error cometido por parte de SYCO (B19623057) en la presentación de su oferta, y no de retirada injustificada de su proposición.

SEGUNDO.- De la declaración de estar incurso en prohibición de contratar.

Se estima no procede por no concurrir los requisitos legales exigibles, culpa, dolo o negligencia.

- Informe jurídico emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 22 de octubre de 2024.

En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones formuladas por SYCO (B19623057), en el expediente de imposición de penalidad identificado en el cuadro descriptivo del expediente, dado que de la documentación que obra en el expediente, entre otra, informe técnico emitido con fecha 15/10/2024 sobre las alegaciones formuladas por el referido licitador, se desprende que efectivamente, se trató de un error cometido por parte de SYCO SISTEMAS E INSTALACIONES S.L. (B19623057) en la presentación de su oferta, y no de retirada injustificada de su proposición.

SEGUNDO.- En consecuencia, el archivo del expediente incoado en función del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 02/07/2024, relativo a inicio de expediente de imposición de penalidades a licitador SYCO SISTEMAS E INSTALACIONES S.L. (B19623057) y declaración de prohibición para contratar, en el contrato denominado "Equipamiento de tres puntos de recarga para vehículos eléctricos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (prtr)-financiado por la Unión Europea -Next Generationeu Suministros 9/24, derivado de la retirada injustificada de su proposición a tenor de lo previsto en el Art. 62.2 del RGLCAP; dado que de la documentación que obra en el expediente, entre otra, informe técnico emitido con fecha 15/10/2024 sobre las alegaciones formuladas por el referido licitador, se desprende que efectivamente, se trató de un error cometido por parte de SYCO SISTEMAS E INSTALACIONES S.L. (B19623057) en la presentación de su oferta, y no de retirada injustificada de su proposición.

25º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

26º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

27º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

27º Bis) ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen del siguiente asunto:

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

27º Bis.1) MODIFICACIÓN PREVISTA NÚMERO 1 DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO" (SERVICIOS 18/23).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	MODIFICACIÓN PREVISTA NÚMERO 1 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO. FISCALIZADO Nº 4462/2023
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	22/05/2024
Contratista	B35529908 COMPAÑIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.
Aplicación presupuestaria	32104 1651 21002
Precio del contrato (IVA incluido)	3.143.469,09 €
Nº de la modificación	1
Objeto de la modificación prevista	Ampliación del presupuesto destinado a la ejecución de obras de alumbrado público, de conformidad con el informe justificativo
Importe de la modificación (En su caso)	251.328,17 €
Porcentaje de ampliación máximo según PPT (En su caso)	20%
Porcentaje de ampliación aprobados en modificaciones previas	0%
Porcentaje de ampliación propuesto	8,26 %
Porcentaje de ampliación (RESTO)	11,74%

Documentación que integra el expediente:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
- Propuesta de modificación con el tercero indicado.
- Informe justificativo de la modificación propuesta en los siguientes términos:

“...///...”

El objeto de esta modificación de contrato es la ampliación del presupuesto destinado a la ejecución de obras de alumbrado público en el año 2024, para poder realizar las obras necesarias para la sustitución de luminarias y de cableado en los siguientes viales urbanos:

TO21: Desde el puente de Valparaíso hasta el enlace con la TO20, incluyendo los accesos a Valparaíso y La Legua – Vistahermosa.

TO20: Desde su enlace con la TO21 hasta enlace Avda. Adolfo Suárez.

Avda. Adolfo Suárez.

Vial de unión de la TO21 con la Avda. Adolfo Suárez a la altura de la rotonda del Camino de Albarreal de Tajo.

Las obras consisten básicamente en la instalación de 251 luminarias de vapor de sodio de alta presión por luminarias de led así como la sustitución del cableado de alimentación y la instalación de sistemas de telegestión...///...”.

- Propuesta de aprobación de la modificación del contrato referenciado y del gasto correspondiente en fase AD.
- RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del tercero indicado.
- Informe jurídico emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 17 de octubre de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.093/2024)

En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la **modificación prevista número 1 del contrato de “SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO” (SERVICIOS 18/23)**, consistente en la ampliación del presupuesto destinado a la ejecución de obras de alumbrado público, de conformidad con el informe justificativo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe total de 251.328,17 € euros (IVA incluido).

TERCERO.- Adjudicar la modificación prevista al contratista inicial: B35529908 COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

27º Bis.2) REVOCACIÓN DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-

En procedimiento seguido en este Ayuntamiento con motivo de licencia concedida a la Entidad **ALEMAR PLUS S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y velador anual**, en **Plaza San Vicente nº 4**, con denominación comercial “**LEGENDARIO**” de esta ciudad, la **Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas** emite informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad en fecha 9 de abril de 2.024 concediendo licencia a la Entidad ALEMAR PLUS, S.L. para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con terraza anual en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, en una superficie de 32 m² (8 mesas).

Entre los condicionantes de obligado cumplimiento a que se encuentra supeditada la licencia, figura el siguiente:

- *La terraza se instalará en la plaza, frente a la puerta de la Cámara de Comercio, **debiendo disponer de autorización expresa de la citada Institución;** de otra parte, al igual que se ha hecho constar en pasados ejercicios, se mantiene la obligación de proceder a su retirada si en un futuro se volviera a plantear el proyecto de instalación y funcionamiento de una exposición permanente prevista en el citado edificio.*

SEGUNDO.- Escrito que suscribe la Secretaría General de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA, formulando diferentes peticiones con motivo del próximo traslado de la Sede del citado Organismo al edificio de la Antigua Cámara de Comercio en Pza. de San Vicente número 3, ante el inicio de las obras de **rehabilitación del edificio** ubicado en la Pza. de Zocodover y en tanto se ejecutan las mismas; **entre otras cuestiones se solicita la retirada de la terraza situada en la entrada principal del edificio por motivos de accesibilidad y seguridad.**

TERCERO.- Trámite de audiencia concedido a la Entidad titular de la terraza, tras iniciarse procedimiento de **revocación de la licencia**, formulándose en plazo escrito de alegaciones planteando la posibilidad de mantener la instalación en un espacio más retirado del edificio y en una superficie más reducida.

CUARTO.- Escrito de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Castilla La Mancha, tras el examen de las alegaciones presentadas; señalando lo siguiente:

*“En relación con las alegaciones remitidas por ese Ayuntamiento, presentadas por el titular del establecimiento de hostelería denominado “El Legendario” como responsable de la terraza ubicada en Plaza San Vicente, 3 -frente a la actual sede de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha-, **nos oponemos absolutamente a su instalación y solicitamos la inmediata retirada de las mesas y sillas ubicadas actualmente frente a la Delegación del Gobierno, por los siguientes motivos:***

1. La Delegación del Gobierno es la máxima autoridad del Gobierno de España en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, como representante del Estado recibe numerosas visitas de otras Instituciones extranjeras, nacionales, autonómicas y locales, en cualquier momento, por la mañana, tarde e incluso fines de semana, por ello debe quedar absolutamente despejada la zona de acceso a la sede de la Delegación.

2. Las funciones y competencias de la Delegación del Gobierno de España en Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. BOE 236 de 2/10/2015, exige disponer de la máxima seguridad del edificio sede de sus instalaciones, motivo por el cual se mantiene un servicio de seguridad permanente, máxime cuando actualmente está declarado el nivel 4 de medidas de seguridad.

3. La existencia de una terraza en la zona de acceso y puerta principal de la Delegación, gestionada por un establecimiento hostelero, es incompatible con la existencia de unas medidas de seguridad que garantizan la vigilancia del edificio, la colocación de cámaras de seguridad exteriores incidirá en la intimidad de los usuarios de la terraza.

*Por todo ello, se considera que **no procede la autorización** de una terraza de establecimiento hostelero frente a la puerta principal y de acceso a la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, zona peatonal de Plaza de San Vicente, nº 3, de Toledo y **se solicita la inmediata revocación de la autorización** de la terraza actualmente vigente”.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artº 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre), que dice lo siguiente:

“1. Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento **o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación** y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

2. Podrán ser anuladas las licencias y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren otorgadas erróneamente.

3. La revocación fundada en la adopción de nuevos criterios de apreciación y anulación por la causa señalada en el párrafo anterior, comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren”.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en concreto lo indicados en el arº 86.4) cuyo tenor literal dice: “Si.....existen circunstancias de interés general....el Ayuntamiento se reserva el derecho de anular dicha autorización sin derecho a indemnización alguna”.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, considerando igualmente que de manera reiterada la **jurisprudencia ha puesto el acento sobre el carácter discrecional de este tipo de autorizaciones; discrecionalidad que tiene su fundamento en el hecho de que recaen sobre el dominio público, lo que permite que puedan ser revocadas y dejadas sin efecto por causas justificadas (art. 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas), así entre otras, la STSJ de Madrid Contencioso sección 2 del 01 de junio de 2016 (Sentencia: 430/2016 Recurso: 352/2015), motivaba al respecto: “- Las autorizaciones para la ocupación del dominio público, constituyen una excepción al uso normal del mismo que pertenece a todos los ciudadanos. Por tanto las autorizaciones que se puedan otorgar al efecto, lejos de constituir una actividad eminentemente reglada, tiene ciertos matices de discrecionalidad fundamentada en criterios de oportunidad, imagen urbana, densidad de tránsito por la vía pública que se pretende ocupar, etc etc, teniendo en cuenta no solo la actividad concreta para la que se pide la autorización, sino además, su relación inequívoca con cuestiones tan**

relevantes como la protección del medio ambiente, la salubridad y seguridad pública, la ordenación del tráfico rodado...”

Es decir, se estaría a lo que podríamos denominar «*licencia de ocupación provisional*» que supone la ocupación (uso privativo) del dominio público con carácter temporal originando una situación de posesión **precaria** esencialmente revocable por razones de interés público y con derecho a indemnización, si procede, atendiendo al caso concreto de que se trate.

Al respecto del último apunte señalado en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que **la licencia concedida para el presente ejercicio a la Entidad ALEMAR PLUS, S.L. supeditaba su validez a la existencia de conformidad por parte del titular del inmueble frente al que se ubica la terraza**, al incumplirse la norma general que se contiene en el artº85 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo (que contempla su ubicación en la fachada del propio establecimiento), sin perjuicio de la devolución de la parte proporcional de la tasa por ocupación de espacio público correspondiente al período octubre-diciembre-2024, **no procedería reconocer derecho a indemnización alguna**, al tratarse de una condición asumida por la titular.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Revocar y dejar sin efecto la licencia concedida a la Entidad **ALEMAR PLUS S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y velador anual**, en **Plaza San Vicente nº 4, por causas sobrevenidas**, al carecer en la actualidad de la necesaria autorización del titular/ocupante del edificio frente al que se ubica la instalación; y que por motivos de seguridad, el nuevo titular (la Delegación del Gobierno en CLM) ha denegado.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Delegación del Gobierno de CLM para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Dar traslado a la Inspección de Policía Local para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Comunicar a la Tesorería de Fondos Municipales al objeto de que proceda a la devolución a favor de la Entidad ALEMAR PLUS, S.L. de 370,88.-€ (TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS).- en concepto de tasa por ocupación de espacio público correspondiente al período octubre-diciembre de 2024, conforme a las previsiones que se contienen en el artº 16.2) de la Ordenanza Fiscal núm. 9.

28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA: 04/11/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78DA43D87D9CE4E561C94206FF37377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220

PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC20197B0BE3BE19F4FAE